

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a reprogramar la audiencia referida en auto del 17 de mayo de 2022 y en atención a la manifestación allegada por el apoderado de la parte demandada (núm. 020) se **REQUIERE** a las partes para que en el término de 10 días y de consuno, informen si lo que pretenden es la suspensión del proceso.

De ser así, deberá presentarse el escrito correspondiente en los términos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el termino concedido a las partes, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez